
NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 22/2021, relativo a la Renta garantizada de ciudadanía, ejercicio 2018

Barcelona, 22 de diciembre de 2021

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 22/2021, relativo a la Renta garantizada de ciudadanía (RGC), ejercicio 2018, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico mayor, Jaume Amat, como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 9 de noviembre de 2021.

El objeto del trabajo es la fiscalización limitada a las prestaciones de la RGC otorgadas por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias (DTASF). Incluye la fiscalización del cumplimiento de la legalidad y el análisis de los procedimientos y de la gestión de las mencionadas prestaciones.

La Ley 14/2017, de 20 de julio, de la renta garantizada de ciudadanía (LRGC), creó esta prestación social destinada a garantizar los mínimos de una vida digna a aquellas personas y unidades familiares que no disponen de los ingresos necesarios para asegurarla. La Ley creó también la prestación complementaria de activación e inserción (PCAI), que tiene como finalidad la inclusión social o la inserción laboral de sus perceptores. La LRGC también modificó la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, y estableció complementos a las pensiones no contributivas y a las ayudas y otras prestaciones estatales, hasta complementar los importes de dichas prestaciones en una cuantía equivalente a la de la renta garantizada más la PCAI.

Las obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos del DTASF del ejercicio 2018 para las prestaciones reconocidas en la LRGC fueron de 312,52 M€, de los cuales 240,51 M€ fueron a cargo del presupuesto de la Dirección General de Economía Social, el Tercer Sector, las Cooperativas y la Autoempresa (DGESTSCA) y 72,01 M€, a cargo de la Dirección General de Protección Social (DGPS).

Durante el período comprendido entre septiembre de 2017, cuando entró en vigor la LRGC, y diciembre de 2018, la DGESTSCA y la DGPS tramitaron un total de 89.471 expedientes correspondientes a la renta garantizada de ciudadanía y a complementos de pensiones estatales, 13.533 de los cuales fueron resueltos favorablemente (18,1% de los resueltos), 61.080 desfavorablemente (81,9% de los resueltos) y 14.858 estaban pendientes de resolver a 31 de diciembre de 2018.

Las observaciones más relevantes del trabajo de fiscalización, recogidas en el apartado 3.1 del informe, se resumen a continuación:

- En la muestra analizada algunas personas o unidades familiares beneficiarias de la RGC y de complementos de pensiones estatales percibieron la PCAI pese a no haber suscrito ningún plan de inclusión social o de inserción laboral.
- En algún caso, no se exigió ni comprobó que los titulares y los beneficiarios de la RGC y del complemento de pensiones estatales estuvieran inscritos como demandantes de empleo o que no hubieran cesado voluntariamente su actividad laboral dentro de los doce meses anteriores a la solicitud de la prestación, contrariamente a lo establecido en la LRGC.
- La DGPS no solicitó las nóminas para obtener el importe exacto de las rentas del trabajo y descontarlo de la cuantía de la prestación en caso de que la unidad familiar no superara el límite de ingresos para acceder a la RGC, o para extinguir la prestación si superaba este límite.
- La DGESTSCA otorgó el complemento de pensiones estatales a titulares de unidades familiares en las que alguno de los beneficiarios, que no era el titular, percibía una pensión estatal, en contra de lo que establece la normativa.
- La DGPS extinguió el complemento de pensiones estatales cuando el titular o el beneficiario de la prestación obtuvo un contrato de trabajo a jornada completa, mientras que debería haber suspendido el complemento y haber pagado la PCAI durante seis meses.
- La DGESTSCA resolvió el 24,9% de las solicitudes de RGC y el 88,6% de las solicitudes de complementos de pensiones estatales en un plazo superior al establecido en la Ley. La DGPS resolvió el 78,5% de los complementos de pensiones y el 91,9% de los complementos de la pensión no contributiva en un plazo superior al legalmente establecido.
- La LRGC estableció la obligación de hacer una revisión bienal de la continuidad de las causas y del cumplimiento de las condiciones para tener derecho a la prestación. En septiembre de 2019, la DGESTSCA no había revisado el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios del 67,3% de las prestaciones con más de dos años de vigencia.
- Algunas resoluciones de denegación de las solicitudes de RGC y de complementos de pensiones y algunas resoluciones de modificación y de extinción de estas prestaciones hacían referencia a causas genéricas y no especificaban los motivos concretos que, en cada caso, dieron lugar a las resoluciones denegatorias, modificativas y extintivas.
- El Departamento no disponía de sistemas de control y evaluación mediante indicadores que permitieran evaluar los resultados de aplicación de la LRGC. De los datos del indicador AROPE, índice de Eurostat que mide el riesgo de pobreza o exclusión social, se desprende que en el año 2018 el 24,7% de la población catalana estaba en riesgo de

pobreza o exclusión social. A 31 de diciembre de 2018, el 1% de la población percibía la RGC, el complemento de pensiones estatal o el complemento de la pensión no contributiva. Por lo tanto, se puede concluir que la LRGC ha sido insuficiente para asegurar una vida digna a las personas que estaban en situación de pobreza.

En el apartado 3.2, la Sindicatura formula tres recomendaciones, que hacen referencia a la necesidad de revisar el articulado de la Ley de la renta garantizada de ciudadanía, a la mejora de la aplicación informática de gestión de las prestaciones y a la mejora de la difusión de la Ley de la renta garantizada de ciudadanía.

Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos.
El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.